

EXCEPCIONES PREVIAS

Respetado

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.S.D

Ciudad, Bogotá D.C

REFERENCIA:	EXCEPCIONES PREVIAS
RADICADO:	No. 2021-688
DEMANDANTE:	ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE ALVARO MORALES MORALES

HENRY ALBERTO ACEVEDO BUITRAGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.459.158** de Bogotá, y tarjeta profesional de Abogado número **332.291** del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el auto que me nombro como curador, me permito dentro del término procesal oportuno a presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** sobre el Proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho; formulada ante su despacho en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** en representación de los herederos indeterminados de Álvaro Morales Morales, de la siguiente forma:

Solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, dentro del proceso referido, proceda a efectuar las siguientes.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta en el cumplimiento de requisitos formales, contenidos en el artículo 100 del Código general del proceso ley 1564 de 2012, numeral 5 concordante con el artículo 82 numeral 4, esto es a que lo que se pretenda, debe ser expresado con precisión y claridad. Ello en punto a lo siguiente:



Se contradice la pretensión principal con el hecho tercero cuando se indica: “*la convivencia mutua entre el señor ALVARO MORALES MORALES (q.e.p.d.) y la señora ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO **se formalizó desde el día 30 de diciembre del año 2008** y concluyó el día 12 de noviembre de 2020 con ocasión del fallecimiento del señor ALVARO MORALES MORALES (q.e.p.d.), pero su relación sentimental se extendió por más de 25 años*” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Cuando el extremo demandante indica que se formalizó no establece claramente si dicha formalización fue por algún rito o jurisdicción civil. Lo que llevaría a gran confusión al juez y las partes, a la hora de adelantar un proceso declarativo en punto a que entre la pretensión y los hechos hay discrepancia sustancialmente objetiva. Lo que también a su vez significaría absoluta incongruencia con la pretensión principal, esto es:

“Solicito se declare que entre la señora ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO con C.C. No. 35.489.530 y el señor ÁLVARO MORALES MORALES (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.870.659, existió una Unión Marital de Hecho que se inició formalmente el día 30 de diciembre de 2008 y finalizó el día 12 de noviembre de 2020 con ocasión del fallecimiento de este último.”

Dando como resultado que si ya se formalizó la el día 30 de noviembre de 2008 dicha unión marital alegada, la demanda se tornaría impertinente según la redacción de los hechos.

HECHOS

PRIMERO: La Señora ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO Quién Impetró ante su despacho demanda contra los herederos indeterminados del señor ALVARO MORALES MORALES (q, p, d), pretende declarar unión marital de hecho.

SEGUNDO: Pero tal como puede observarse en el escrito introductorio en el hecho tercero, ya la unión fue formalizada el día 30 de noviembre de 2008, a voces de dicha redacción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del

Proceso ley 1564 de 2012, numeral 5 concordante con el artículo 82 numeral 4

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal, esto es la demanda impetrada por ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO, específicamente el hecho tercero donde indica que se formalizó la unión marital de hecho.

ANEXOS

Copia del presente escrito para archivo del juzgado, y el traslado en formato digital PDF

PROCESO Y COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO: Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 101 y ss. Del código general del proceso ley 1564 de 2012

COMPETENCIA: Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES CURADOR AD LITEM

Digitales: haabogados@yahoo.com

henryacevedo@hotmail.es

Físicas: Carrera 28ª número 53ª 66 oficina 4-08

Cordialmente,



Curador Ad Litem

Henry Alberto Acevedo Buitrago.

C.C. No 1.018.459.158 de BOGOTÁ

T. P. No. 332.291 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO.
DEMANDADO: HEREDEROS DE ALVARO MORALES MORALES
RAD. 110013110025-2021 0688 00

Bogotá D.C. ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Excepciones Previas

De la excepción previa propuesta por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, para los fines de que trata el numeral 1º del art. 101 de la norma en cita.

Fórmese cuaderno separado

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 18_04_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee22cdf1763497e6cfe26001643ff5ab42a1470b0b18b79bc6bdc65185b17adb**

Documento generado en 08/04/2022 08:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **009**

Fecha: **22/04/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2012 00395	Sucesion	GUILLERMO - QUITIAN RODRIGUEZ	ALFONSO MEJIA FAJARDO	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 2016 00486	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARTHA CRISTINA RIVERA GOMEZ	JOSE LUIS REAÑO REYES	Traslado fijación en lista	22/04/2022	28/04/2022
11001 31 10 025 2019 00491	Ordinario	WILMER STIVEN CASTRO GAMBOA	YEIMMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 2019 00692	Sucesion	BLANCA OLGA CHIVARA Y OTROS	LUIS VICENTE CHIVARA	Traslado fijación en lista	22/04/2022	28/04/2022
11001 31 10 025 2021 00064	Verbal Mayor y Menor Cuantía	AURA LUZ PARRA MARTINEZ	EDGAR MARTINEZ MARTINEZ	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 2021 00440	Sucesion	LUZ MARINA TORRES MORENO	SILVESTRE TORRES VARGAS	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 2021 00480	Verbal Sumario	ALEXANDER ESCOBAR VILLEGAS	SANDRA YANETH CARDONA CALDERON	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 2021 00579	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	LEIDY JOHANNA PARRA ONRIZA	RICARDO JAIMES BELTRAN	Traslado fijación en lista	22/04/2022	28/04/2022
11001 31 10 025 2021 00688	Ordinario	ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO	ALVARO MORALES MORALES	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 2021 00795	Verbal Sumario	LUIS EDUARDO QUINTERO SANCHEZ	JUAN NICOLAS QUINTERO LATORRE	Traslado fijación en lista	22/04/2022	28/04/2022
11001 31 10 025 2022 00058	Liquidacion Sucesoral	ESPERANZA MARIA SALCEDO BAQUERO	ANA EDITH BAQUERO DE SALCEDO	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **22/04/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALEONSO CARABALLO RODRIGUEZ

SECRETARIO

